

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido á consecuencia de los accidentes desgraciados ocurridos en la explotación del cable de transporte de varias minas de la Sociedad *The Gergal Railway and Mines Company Limited*, de la provincia de Almería, accidentes que han motivado la imposición de varias multas á la citada Compañía por infracción del reglamento de policía minera:

Considerando que forman parte esencial de las explotaciones mineras tanto las vías de servicio como las aéreas ó cables de transporte instalados para el exclusivo servicio de la industria minera, cuya instalación y funcionamiento exigen especiales requisitos y ofrecen tan serios peligros como el laboreo de las mismas minas, por lo cual deben estar sujetas á la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de igual modo que los demás elementos indispensables para la explotación minera:

En virtud de lo informado por el Consejo de Minería, Sección de Gobernación y Fomento del de Estado y Dirección de Agricultura, Industria y Comercio; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Vengo en disponer que el art. 128 del reglamento de policía minera de 15 de Julio de 1897, se considere adicionado con el siguiente párrafo:

«Las Compañías explotadoras de vías aéreas ó cables de transporte estarán obligadas á dar cuenta á la Jefatura de Minas respectiva cuando procedan á la instalación de aquéllas.»

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Agricultura, In-

ustria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elio.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Doctor D. Joaquín Aleixandre, Médico Director por oposición de Establecimientos balnearios, solicitando la adquisición por el Estado, y con destino á las Bibliotecas públicas, de ejemplares de su «Mapa hidrográfico oficial de España»; y

Considerando que, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, no es viable para tal finalidad la adquisición de trabajos de semejante índole por relevante que sea el mérito de los mismos y loable el esfuerzo intelectual desplegado por sus autores al realizarlos; pero que, dada la pericia demostrada por el interesado en la confección del repetido Mapa y su clasificación terapéutica en orden á los manantiales declarados de utilidad pública, marcados con signos en relación con la estructura geológica de los sitios respectivos en que se alumbran las aguas y la mineralización de éstas, así como los detalles que lo complementan, referentes á los medios de comunicación que existen para ir á cada establecimiento y cuáles de éstos están autorizados no más que para la venta en botellas, es notoria é indiscutible la importancia y utilidad de aquel Mapa como medio gráfico de instrucción de la Hidrología médica española;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se recomiende á los Jefes de todos los Centros docentes, científicos y artísticos del Estado y á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas la adquisición del Mapa de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 495.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se deter-

minan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y en los sitios de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal que comenzó en 1.º de Octubre último, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos cuando la tasación no exceda de 500 pesetas; en los casos que exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por Notario si lo hubiese en el pueblo, y si no lo hubiese ni fuera fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta de subasta y se autorizará por el Secretario y dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Octubre próximo pasado.

Será de cuenta de los rematantes que resultasen en esta segunda subasta el abono, en la parte proporcional al número de montes de los gastos de inserción en este periódico oficial de la provincia de los anuncios de la primera y esta segunda subasta.

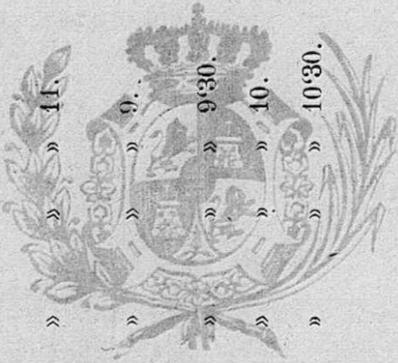
También será de cuenta de los rematantes que resulten en esta segunda subasta y cada una con respecto al monte que subastare, el abono de honorarios devengados y papel suplido por los Notarios si estos hubieran autorizado las actas de las referidas primeras subastas así como también los mismos gastos con referencia á esta subasta que se anuncia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 2 de Junio de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Qts mts.	Tasación. Posetas.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Lomas de las Torvetas.	Estado.	Calasparra.	125	186	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	20 de Junio de 1903, á las 9.
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	Caravaca.	1.000	1.027	Id.	Id.	» » 9.
Llano de Béjar, Los Nebrales, Casa de Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	200	206	Id.	Id.	» » 9'30.
Periogo.	Id.	Id.	750	770	Id.	Id.	» » 10.
Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	200	206	Id.	Id.	» » 10'30.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Pollos.	Id.	Id.	800	822	Id.	Id.	» » 11.
Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	Cehegin.	500	910	Id.	Id.	» » 9.
Cabezo de las Senadas y del Valle y Cabecico del Horcajo.	Id.	Id.	1.000	1.820	Id.	Id.	» » 9'30.
Rambla de Gilico y los Cambrones.	Id.	Id.	4.000	4.820	Id.	Id.	» » 10.
Rueldas (Las), Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Renas.	Id.	Id.	200	364	Id.	Id.	» » 10'30.
Sierra de Burete del Gavilán, Loma de la Rambla de Enmedio y del Mollino.	Id.	Id.	600	1.092	Id.	Id.	» » 11.
Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	Id.	500	910	Id.	Id.	» » 11'30.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezo del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	910	Id.	Id.	» » 12.
Sierra del Lloro.	Id.	Cieza.	600	1.600	Id.	Id.	» » 9.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	Lorca.	50	250	Id.	Id.	» » 9.
Loma de la Olivera.	Id.	Mazarón.	110	307	Id.	Id.	» » 9'30.
El Lomachón.	Id.	Id.	55	147	Id.	Id.	» » 10.
Llano de Ifre.	Id.	Id.	1.100	2.934	Id.	Id.	» » 10'30.
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	550	1.467	Id.	Id.	» » 11.
Idem de las Herverías.	Id.	Id.	800	2.347	Id.	Id.	» » 11'30.
Idem del Garrobo.	Id.	Id.	660	1.760	Id.	Id.	» » 11'30.



Murcia 30 de Mayo de 1903. El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz. V. B. El Inspector, Victoriano Montés.

Cuarta sección.

Número 504.

COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las atenciones de esta Factoría, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 15 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa seca y astillada; la cebada, blanca seca, abultada, de peso, limpia de tierra y de semillas extrañas, y que no proceda de la cosecha del presente año, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar colocados los artículos en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 7 de Junio de 1903.—
Ramón Poveda.

Número 501.

COMISARIA DE GUERRA
DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de Archena,

Hace saber: Que el día 15 de Julio próximo a las diez horas, tendrá lugar en la Comisaría de guerra del Hospital militar de Archena, situada en dicho Establecimiento, primera subasta pública para contratar el suministro de mil kilogramos de carne de vaca ó ternera y setecientas diez gallinas que se consideren necesarias para las atenciones del referido Hospital durante la segunda temporada de baños del año actual y primera del año próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-legales, técnicas y de precios límites que estarán de manifiesto en la citada Comisaría y la de esta plaza los días no feriados de nueve a trece, insertándose al pie el modelo de proposición.

Murcia 5 de Junio de 1903.—Francisco García Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en (calle ó plaza) de..... número..... según cédula personal que exhibe, se compromete a verificar el suministro de los artículos que a continuación se detallan, necesarios en el Hospital militar de esta plaza durante la segunda temporada de baños del año actual y primera del año próximo, con arreglo a los precios siguientes:

El kilogramo de carne de vaca ó ternera a..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada gallina..... a..... pesetas..... céntimos (en letra).

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta los que acepta en todas sus partes acompañando talón de

depósito, importante..... pesetas (en letra) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Sexta sección.

Número 342.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Abril último, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 6.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte, Sánchez, Navarro Vivancos, García Caparrós (D. D.) y Gallego Gallego.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Designar al Oficial de Secretaría D. Saturnino Macián Raja, para que vaya a Murcia a la celebración del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y los de revisión de los años 1901 y 1902.

Abonar 218'35 pesetas al Secretario de la Corporación, por modelación y efectos timbrados invertidos en las operaciones de quintas.

Satisfacer 240 pesetas al Depositario de los fondos municipales, por socorros entregados por orden de la Alcaldía en el mes de Marzo último a enfermos pobres y pensiones de lactancia.

Pagar 60 pesetas a Francisco Escudero, por las palmas suministradas a este Ayuntamiento para la función religiosa del Domingo de Ramos.

Abonar 32'50 pesetas al alguacil conserje Diego Ventura Fernández Paredes, por limpiar la Casa Consistorial en Marzo último.

Satisfacer 180 pesetas al tartanero Miguel Caparrós Navarro, por conducir en su carruaje a la Barriada del Puerto al Concejal D. Antonio Belmonte, para inspeccionar las carnes sacrificadas para la venta pública, desde 1.º de Enero a 31 de Marzo últimos.

Pagar 1.001'17 pesetas a D. José Ríos García, por el petróleo suministrado para el alumbrado público de la Barriada del Puerto, durante el primer trimestre del año actual.

Gratificar con 40 pesetas a Manuel Martínez, por pregonar los bandos que se han publicado desde 1.º de Enero a 31 de Marzo últimos.

Que el Auxiliar de la Secretaría D. Andrés Monche Acosta, se encargue de la expedición y cobranza de las cédulas personales de esta villa, durante el periodo voluntario.

Satisfacer 251 pesetas a D. Alfonso Zamora García, por medicinas suministradas a enfermos pobres en el mes de Enero último, y 750 y 375 pesetas al Presidente de la Junta de Patronato del Hospital de Caridad, de esta villa, por resto de la subvención correspondiente a los ejercicios económicos de 1897-98 y 1901.

Ordinaria del día 11.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Méndez García, Navarro Vivancos y Gallego Gallego.

Se acordó:

Declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados; y

Designar los locales en donde se han de constituir las mesas de las respectivas secciones, para las elecciones generales de Diputados a Cortes que habrán de verificarse el día 26 del mes actual.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Esparza Alcaraz, Navarro Vivancos y Gallego Gallego.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento, en el próximo mes de Mayo.

Que se ingrese en la Caja municipal la cantidad de 129 pesetas a que asciende la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones verificadas en el cementerio de la Barriada del Puerto, durante el primer trimestre del año actual y 335 pesetas por igual concepto en el de esta villa correspondiente al mes de Marzo último.

Abonar a D. Jesualdo González 50 pesetas por un viaje hecho a Alicante para recoger varios justificantes de suministros facilitados a fuerzas del Ejército en Mayo de 1901.

Pagar 287 pesetas a D. Francisco Samaniego, por encuadernar 41 tomos de «Gacetas», *Boletines oficiales* y «Consultores».

Satisfacer 29 pesetas a Diego Ventura Fernández Paredes, por varios efectos adquiridos para la Casa Consistorial, y 17'50 pesetas a Don Francisco García por reparaciones hechas en varias puertas de dicho edificio.

Abonar al Depositario de los fondos municipales 877'23 pesetas, que importan las cantidades entregadas para adquisición de petróleo y efectos con destino al alumbrado público que ha lucido en esta población en Marzo último.

Pagar 40 pesetas a D. Francisco Ruiz Valdivieso, por un viaje hecho a Cartagena en Marzo último, a gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Satisfacer 370'50 pesetas que importa el arreglo de la calle de la Palmera; 163'75 el de la de Ana Moreno y 453'50 el de las de Sta. Lucía y Escalera de esta población.

Que se solicite del Sr. Gobernador civil de la provincia, la excepción de subasta para llevar a efecto por administración el servicio de alumbrado público de esta población, hasta que no se contrate.

Que se abone a los auxiliares temporeros D. Francisco Parra Reinaldos 46 pesetas a D. Jerónimo Abad Santisteban 46 pesetas, a D. Gines Acosta Muñoz 46 pesetas, a D. Francisco Ruiz Valdivieso 44 pesetas, a D. Vicente Zamora Macián 40 pese-

tas y a D. Angel Baleriola Pellicer 28 pesetas, por servicios prestados a este Ayuntamiento en el mes actual.

Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Antonio Martínez Gómez, que pide licencia para edificar una casa.

Que se amillaren varias fincas rústicas a nombre de Juan Madrid Egea, Antonio Paredes Jorquera, José Morales García, José Lorente Izquierdo, León Zamora Meca, Gines Vivancos García, Juan Alarcón Martínez, Antonio Cifuentes Lardín y Ramón Madrid Hernández, de estos vecinos.

Que por administración se proceda al arreglo del camino vecinal que conduce desde la diputación de Majada a la de Gañuelas, que construyan fosas-nichos para párvulos en el cementerio de esta villa, y que se hagan las obras necesarias para que este vecindario pueda utilizar las aguas de que se abastecía el antiguo matadero.

Mazarrón 1.º de Mayo de 1903.—
Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión supletoria celebrada el día once del actual.

Mazarrón 14 de Mayo de 1903.—
Jesualdo González.—V.º B.º: Vera.

Número 502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Edicto.

Confeccionados los apéndices de rectificación al amillaramiento por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos respectivos del próximo año 1904, quedan expuestos al público por término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados hacer las reclamaciones que a su derecho crean pertinentes.

Moratalla 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Domingo Aguilera.— Por su mandado, El Secretario interino, José Campos.

Octava sección.

Número 466.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuéllar y Povo, Abogado y Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita en acto de jurisdicción voluntaria un expediente a solicitud de Don Carlos Molina Andreo, mayor de edad, viudo, militar retirado y vecino de esta villa, para acreditar la posesión de una casa de morada, sita en esta población de Totana, calle Mayor, del barrio de Sevilla, marcada con el número treinta y seis, es de dos pisos, con patio y un solar a la espalda a la salida del postigo, ocupando toda una superficie de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados; linda derecha entrando con casa de herederos de Bartolomé Martínez Murcia; izquierda otra de Doña Irene

Martínez Cánovas, y espalda con ladera que sirve de ejido á la alfarería de los herederos de Don Damián y Doña Martina Contiño Muñoz, valorada en dos mil pesetas; cuya finca la adquirió el peticionario sin título escrito por compra á Josefa Antonia, Ana María y Juan Morales Bellón, Eulalia, Pedro, Bartolomé y Ana María Botia Bellón, Gonzalo Bellón López, Bartolomé y Juan Bautista Bellón Cayuela, todos de estos vecinos, en cinco de Mayo del año último; y como dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al folio treinta y siete del tomo ciento setenta y nueve para este Ayuntamiento, á nombre de Doña Candelaria Bellón Molino, hoy difunta, como adquirida de su hermano también difunto Don José María Bellón Molino, para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se interesó por dicho recurrente se oyesse á los herederos de ambos finados, que lo son entre otros los vendedores en representación de Bartolomé Bellón Molino; pero como dos de éstos ó sea el Bartolomé Botia Bellón y el marido de la Ana María Morales Bellón, Andrés Cánovas Martínez, éste también vecino de esta villa, se hallan ausentes en ignorado paradero, solicitó así bien se les citara por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, fijándoles un plazo para su comparencia y dándoles por conformes si no lo verifican; y accedido á ello por el Juzgado se cita á los indicados Bartolomé Botia Bellón y Andrés María Cánovas Martínez, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en dicho *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado y expediente posesorio de que se ha hecho mérito á manifestar lo que crean oportuno sobre la pretensión de Don Carlos Molina Andreó; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Antonio Cuéllar Povo.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 467.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuéllar y Povo, Abogado y Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita en actos de jurisdicción voluntaria, un expediente á solicitud de Don José Martínez Bellón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, para acreditar la posesión de varias fincas, entre ellas las siguientes:

- 1.ª Una casa de morada, sita en la población de esta villa, barrio de Sevilla, calle del Peregrino, marcada con el número once. Es de dos pisos, con corral y cuadra, ocupando una superficie de trescientos veinte metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con casa de Sebastián Cayuela García; izquierda calle de Alcántara, y espalda casa de Manuel Andreó. Su valor dos mil cuatrocientas pesetas.
- 2.ª En el término de esta villa, partido Norica, bajo la casa del Cura, un trozo de tierra en blanco con proporción á riego, de

veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, ó sean cuatro celemines ó lo que hubiere dentro de los siguientes linderos; Este Andrés Martínez Montero; Sur Blas Navarro y Ana Josefa Cánovas; Oeste Felipe García Alvarez, y Norte herederos de Juan Martínez. Su valor doscientas pesetas.

- 3.ª Otro trozo de tierra secano en blanco, sito en este mismo término, partido de Hondalés y Quebrado del Jaro, su cabida cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á diez fanegas que las divide el río; y linda por el Este con Alejandro Martínez Carlos y herederos de José Martínez; Sur Francisco José Cánovas Guerao, herederos de Don Juan María Fernández, José María Martínez y Pedro José Martínez; Oeste Damián Aledo, Doña Irene Martínez Cánovas, hoy sus herederos y los de Don Juan María Fernández, y Norte herederos de María Antonia Crespo y los de José Martínez. Su valor quinientas pesetas.

- 4.ª Otro trozo de tierra plantada de naranjos, otros frutales y cepos, sito en este mismo término, partido de Morti, su cabida treinta áreas y setenta y ocho centiáreas, ó sean cinco celemines y medio; lindando por el Este y Norte camino servidumbre; Sur sucesores de Doña Francisca Oller, y Oeste herederos de Doña Epifania Martínez. Valbrada en mil doscientas pesetas.

Estas cuatro fincas las adquirió el peticionario por compra sin título escrito á Bartolomé y Ana María Botia Bellón, Eulalia y Pedro Botia Bellón, Josefa Antonia y Juan Morales Bellón, Isabel García Bellón, Juan José, José María, Juana y Eulalia Bellón, Simón y Bartolomé Bellón Cayuela, en treinta de Noviembre de mil novecientos dos, y como dichos inmuebles se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido, el primero al folio ciento setenta y tres vuelto del tomo ciento setenta y seis para el Ayuntamiento de esta villa, finca número diez mil doscientos veintiséis, inscripción segunda; el segundo en el tomo ciento trece para dicho Ayuntamiento al folio diez y siete vuelto, finca número seis mil novecientos catorce, inscripción segunda; el tercero es el resto de la comprendida en la inscripción primera de la finca número diez mil trescientos cuarenta y uno, obrante al folio treinta y dos del tomo ciento setenta y nueve para el mismo Ayuntamiento, y el cuarto al folio doscientos veintidós del tomo ciento diez y seis para el repetido Ayuntamiento, finca número siete mil ciento cincuenta y cuatro, inscripción primera, tan solo en cuanto á cuatro celemines de los cinco y medio de que se compone, todas ellas á nombre de Doña Candelaria Bellón Molino, hoy difunta, como adquiridas de su hermano también difunto Don José María Bellón Molino, para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se interesó por dicho recurrente se oyesse á los herederos de ambos finados, que lo son entre otros el referido Bartolomé Botia Bellón y Andrés María Cánovas Martínez, ambos de estos vecinos, el último como marido de Ana María Morales Bellón y los dos en representación del finado Bartolomé Bellón Molino, pero como aquéllos se hallan ausentes en ignorado paradero, se solicitó así bien por el peticionario se les citara por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, fijándoles un plazo para su compare-

ncia y dándoles por conformes si no lo verifican; y accedido á ello por el Juzgado, se cita á los indicados Bartolomé Botia Bellón y Andrés María Cánovas Martínez, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en dicho *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado y expediente posesorio de que se ha hecho mérito, á manifestar lo que crean oportuno sobre la pretensión de José Martínez Bellón; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Antonio Cuéllar Povo.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 483.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Pablo Alfonso y Guell, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, á Manuel Mateo Torres, natural y vecino de la ciudad de La Unión, de veinte años de edad, de oficio minero, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos tres.—Pablo Alfonso.—P. S. M., Antonio Más.

Número 484.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Vargas (a) Caracoles, gitano, vecino de Alcira, y después ha residido en Valencia y Murcia, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado en término de quince días, á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de una caballería; apercibiéndole que si no lo verifica le pararán en su rebeldía los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca con las seguridades convenientes, á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Mula á dos de Junio de mil novecientos tres.—Antonio Real.—El Escribano, José M.ª Ibáñez.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público.	19 50
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guíjarro.